

	E.S.E ANDRES CALA PIMENTEL <i>Nit. 804.013.885-4</i>	
ESTUDIOS PREVIOS	CONTRATO N°. 039 DE 2022	

de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso, desarrollados por el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y además estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. En este sentido las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que la E.S.E. Andrés Cala Pimentel, para efectos de su contratación se rige por el Acuerdo de Junta Directiva No. 003 de 2014 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACION DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ANDRES CALA PIMENTEL".

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION

Que en concordancia con los Artículos 48 y 49 de la Constitución Política de Colombia, el objetivo de la entidad como Empresa Social del Estado será la prestación de servicio de salud, entendidos como un servicio público y un Derecho fundamental a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud y, cuyo fin es desarrollar y desplegar actividades propias de su naturaleza y misión, así como las causas y razones que dieron origen a la misma y para ello se requiere de la contratación de bienes y servicios dirigidos a fortalecerla a través de acciones de cumplimiento, planificación, control y aseguramiento del principio de transparencia como política institucional, de manera que sus actos benefician el interés colectivo.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Preámbulo de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud, "La salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades", razón por la cual, como Empresa Social del Estado que presta servicios de salud, se hace necesaria la contratación de bienes y servicios, tendientes al cumplimiento de tal finalidad.

Que la Ley 1150 de 2007, a través de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, en su artículo 13 estableció los "Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al estatuto general de contratación de la Administración Pública", siendo aplicables a la E.S.E ANDRES CALA PIMENTEL, indicando que dicha entidad pública en desarrollo de su actividad contractual debe dar aplicación a los Principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal establecidos en los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política y estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en el Estatuto General de Contratación.

La E.S.E Andrés Cala Pimentel, debe garantizar los medios y recursos necesarios que permitan la prestación del Servicio público de Salud, así mismo se tiene conocimiento, que en las instalaciones y dependencias de enfermería y odontología de esta entidad, requiere la adquisición de dos (02) computadores, ya que con los que se cuentan por su vida útil se dañaron y se debe dar solución para atender toda la demanda y servicios por lo cual la E.S.E debe utilizar adecuadamente sus recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles, procurando coherencia entre la utilización de dichos recursos y el desarrollo de su actividad misional, salvaguardando su integridad y

 E.S.E. Andrés Cala Pimentel	E.S.E ANDRES CALA PIMENTEL <i>Nit. 804.013.885-4</i>	
	ESTUDIOS PREVIOS	CONTRATO N°. 039 DE 2022

ESTUDIOS PREVIOS Y/O ANALISIS DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA

La E.S.E. Andrés Cala Pimentel, se dispone realizar los estudios previos de necesidad y conveniencia de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 15 del Acuerdo de Junta Directiva No. 003 de 2014 – Manual de Contratación, que servirán como soporte para tramitar el presente proceso de contratación:

ANTECEDENTES NORMATIVOS

Que el Artículo 49 de la Constitución Política de Colombia de 1991, modificado por el Artículo 1 del Acto Legislativo 2 de 2009, consagra que "la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley".

Que, de acuerdo a lo establecido en el Preámbulo de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud, "La salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades".

Que el Artículo 1 del Decreto 1876 de 1994, concordante con el Artículo 2.5.9.8.4.1.2 del Decreto 780 de 2016, la naturaleza jurídica de las Empresas Sociales del Estado se "constituyen en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por ley o por las asambleas o concejos".

Que la E.S.E. Andrés Cala Pimentel, es una Empresa Social del Estado de primer (I) nivel de atención, creada mediante el Acuerdo Municipal N° 016 de noviembre 29 del año 2007, entendida como una empresa con categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al Régimen Jurídico previsto en el Capítulo III, Artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993.

Que según el Artículo 2 del Decreto 1876 de 1994, concordante con el Artículo 2.5.9.8.4.1.2 del Decreto 780 de 2016, el objeto de la entidad como Empresas Sociales del Estado "será la prestación de servicio de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud", cuyo fin es desarrollar y desplegar actividades propias de su naturaleza y misión, así como las causas y razones que dieron origen a la misma y para ello se requiere de la contratación de bienes y servicios dirigidos a fortalecerla a través de acciones de cumplimiento, planificación, control y aseguramiento del principio de transparencia como política institucional, de manera que sus actos benefician el interés colectivo.

Que el Artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, concordante con el Artículo 2.5.3.8.4.3.2 del Decreto 780 de 2016, establece el régimen jurídico de los contratos, consagrando que, "A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993. Las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".

Que la Ley 1150 de 2007, a través de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, en su artículo 13 establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación

	E.S.E ANDRES CALA PIMENTEL <i>Nit. 804.013.885-4</i>	
	ESTUDIOS PREVIOS	CONTRATO N°. 039 DE 2022

ITEM	DESCRIPCION
1	Garantizar la disponibilidad y continuidad durante todo el tiempo de ejecución del objeto contractual del suministro de equipos requeridos.
2	Suministrar los equipos ofrecidos y que sean solicitados por la entidad, en las cantidades requeridas y características acordadas dando cumplimiento a las especificaciones técnicas del producto solicitado, dentro de los tres (03) días calendario siguientes a la fecha de la solicitud.
3	Garantizar y responder por la buena calidad de los equipos y entregarlos de conformidad con lo acordado en el contrato y la propuesta presentada por el contratista.
4	Asumir el transporte y seguro de los equipos del presente contrato hasta el lugar de entrega, que será en la E.S.E. Andrés Cala Pimentel.

CANTIDAD	DESCRIPCION
2	COMPUTADOR DE ESCRITORIO MARCA DELL CORPORATIVO, PROCESADOR INTEL CORE I5 MEMORIA RAM DDRA 4 GB, DISCO DURO HDD1TB 7200RPM SATA, MONITOR DELL 19" LICENCIA WINDOWS 10 PROFESSIONAL
2	LICENCIA OFFICE HOME AND BUSINESS 202

2.4. DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Se obliga a obrar con lealtad, buena fe, transparencia, oportunidad y economía procesal, evitando las dilaciones que pudieran presentarse. Además, se obliga a cumplir con las especificaciones particulares del presente proceso contractual.
2. Se obliga a asumir en forma total y exclusiva las obligaciones y responsabilidades que pueda derivarse de la naturaleza y modalidad del contrato, incluyendo cualquier responsabilidad por cualquier daño que se cause a la entidad o a terceros.
3. Se obliga a garantizar el cumplimiento del objeto contractual, así como la calidad de los bienes y servicios contratados.
4. Se obliga a cumplir con el plazo pactado para la ejecución de la contratación.
5. Cumplirá con todas las obligaciones previstas en los documentos que hacen parte integral del presente proceso de contratación, para lo cual empleará todos los recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del mismo.
6. Indemnizará los perjuicios que provoque la mora o el incumplimiento de las obligaciones que sean de su cargo.
7. Informará de inmediato toda irregularidad que observe en el desarrollo del objeto contractual.
8. Presentar los documentos exigidos dentro del plazo establecido, y cumplir con los requisitos exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la Empresa y demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas o correctivos necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.
10. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, acatar las instrucciones que realice la persona encargada de la supervisión del contrato sin que ello pueda interpretarse como subordinación o dependencia.
11. Radicar las facturas y/o cuentas de cobro dentro de los plazos convenidos y con los soportes requeridos.

	E.S.E ANDRES CALA PIMENTEL <i>Nit. 804.013.885-4</i>	
	ESTUDIOS PREVIOS	CONTRATO N°. 039 DE 2022

funcionamiento de los equipos, que le permitan desarrollar su objeto social con calidad, haciéndose necesario la Presente contratación a fin que la prestación del servicio se vea afectada.

Que para el desarrollo de los procesos administrativos y operativos que se realizan en las diferentes áreas de la E.S.E., se requiere el apoyo de tipo tecnológico, como lo son los equipos de cómputo, los cuales son fundamentales en el desarrollo de actividades diarias que realizan los funcionarios de la entidad.

En virtud a lo anterior, se realiza el estudio de conveniencia, oportunidad y necesidad para la contratación del suministro anteriormente mencionado, para lo cual de acuerdo a las reglas para la contratación establecida en el estatuto y en el Manual de contratación de la E.S.E, de acuerdo a la cuantía y en virtud del principio de transparencia el presente proceso corresponde al de contratación directa.

A pesar de ser una institución prestadora de servicios de salud, debe dejarse claro que en el desarrollo de su actividades, no solo se requieren equipos médicos, sino de todos los elementos tecnológicos que agilizan y permiten el desarrollo de sus funciones, es así que la adquisición de equipos de cómputo son fundamentales para fortalecer las diferentes oficinas y servicios, que garanticen y que estos cuenten con capacidad y funcionamiento adecuado, además que tengan una durabilidad adecuada; Además, se adquirirá licencia para el sistema operativo y office.

Los servicios a contratar son fundamentales y se constituyen en el soporte para el desarrollo de la prestación del servicio de salud que están concebidos dentro del enfoque de la Constitución, la Ley 80 de 1993, la Ley 100 de 1993 y demás normas reglamentarias para dar cumplimiento a la razón de ser de la E.S.E Andrés Cala Pimentel, garantizando la continuidad de la prestación del servicio público esencial de la salud.

La E.S.E Andrés Cala Pimentel, con la contratación, busca facilitar el desarrollo y cumplimiento de las funciones asignadas por la constitución y la ley, y la misión de entidad, pues la falla en los equipos tecnológicos afectaría el buen funcionamiento de la E.S.E.

La contratación de los servicios debe ser oportuna para garantizar el normal funcionamiento de la E.S.E, por cuanto al no ser contratados con oportunidad pueden ocasionar dificultades o restricciones en el cumplimiento de las funciones de la E.S.E Andrés Cala Pimentel.

2. DETERMINACION DEL CONTRATO A CELEBRAR Y EL OBJETO DEL MISMO, CON SUS ESPECIFICACIONES.

2.1. TIPO DE CONTRATO

Contrato de suministro

2.2. OBJETO: ADQUISICION DE DOS (02) EQUIPOS DE CÓMPUTO PARA EL EFECTIVO FUNCIONAMIENTO DE LA E.S.E ANDRES CALA PIMENTEL DEL MUNICIPIO DE PALMAR - SANTANDER.

2.3. ALCANCE DEL OBJETO CONTRATUAL: Para satisfacer la necesidad antes planteada, la E.S.E deberá suscribir un CONTRATO DE SUMINISTRO, dejando constancia de que no existe personal de planta suficiente, disponible e idónea para prestar el servicio; por lo que se procurará contratar a una persona natural o jurídica que cuente con el perfil, idoneidad y experiencia, que pueda desarrollar las siguientes actividades:

	E.S.E ANDRES CALA PIMENTEL <i>Nit. 804.013.885-4</i>	
ESTUDIOS PREVIOS	CONTRATO N°. 039 DE 2022	

Mediante el procedimiento de selección de contratación directa, la E.S.E, obteniendo mínimo una oferta, con base en los resultados del estudio previo de necesidad y conveniencia referido en el presente Estatuto.

Las causales de contratación directa son las siguientes:

(...)

PARÁGRAFO PRIMERO: Aparte de los casos antes enlistados, sin importar la naturaleza de su objeto, se podrá contratar en forma directa, contratos que no superen la suma de VEINTIOCHO SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES (28) SMLMV"

5. EL PLAZO, EL VALOR DEL CONTRATO, EL CRONOGRAMA DE PAGOS Y LA DETERMINACION DE SI DEBE HABER LUGAR A LA ENTREGA DE ANTICIPO.

5.1. PLAZO: El término de ejecución del contrato será de DIEZ (10) DIAS Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO, lo que primero ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, y que en ningún caso podrá superar el día treinta y uno (31) de diciembre de la vigencia fiscal 2022.

5.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor del contrato se estima en la suma de ONCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$11.660.000) M/CTE, incluidos todos los impuestos, costos, gastos, tasas y demás contribuciones o tributos que se generen con ocasión al contrato.

5.3. CRONOGRAMA DE PAGO: EL CONTRATANTE pagará al El CONTRATISTA el valor del presente contrato así: UN (01) PAGO FINAL, por valor de ONCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$11.660.000) M/CTE. Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la respectiva factura y/o cuenta de cobro debidamente legalizada, informe de actividades, copia del aporte y pago del Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y estampillas si hubiera lugar a ello, visto bueno y certificación por parte del supervisor a través del informe de supervisión. **PARÁGRAFO 1.** El último pago que efectuó la E.S.E. ANDRES CALA PIMENTEL al contratista estará sujeto a la suscripción de las respectivas actas de terminación y de liquidación. **PARÁGRAFO 2.** El termino establecido para el pago de las sumas de dinero que la E.S.E. ANDRES CALA PIMENTEL, queda obligada en virtud del contrato que celebre, se subordinará a las apropiaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto y el programa anual mensualizado de caja PAC. **PARÁGRAFO 3.** El CONTRATISTA autorizará a la E.S.E. ANDRES CALA PIMENTEL, para que, por conducto de su Tesorería, efectúe de los pagos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **PARÁGRAFO 4.** El monto a pagar estará sujeto al grado de ejecución de la cobertura contratada de acuerdo a la certificación del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO 5.** En caso de presentarse inconsistencias o requerimientos por parte de la E.S.E. ANDRES CALA PIMENTEL, el término para el pago solo empezará a contarse a partir de la presentación de la nueva factura y/o cuenta de cobro, una vez solucionada la glosa o solicitud.

6. ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO QUE SOPORTE EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para la determinación del valor estimado del contrato, se tuvo en cuenta los fundamentos jurídicos establecidos en el Acuerdo de Junta Directiva No. 003 de 2014 – Manual de Contratación, que consagra "Al indicar el valor estimado del contrato, del proceso, del evento, del bien o servicio requerido, se deberá indicar las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, tales como promedios, análisis históricos, actualizaciones con IPC, revisión de procesos similares en la misma entidad y/o referenciación con otras entidades sobre el mismo o similar objeto, entre otras, así como su monto y los posibles costos asociados al mismo. En el evento en que la

	E.S.E ANDRES CALA PIMENTEL <i>Nit. 804.013.885-4</i>	
	ESTUDIOS PREVIOS	CONTRATO N°. 039 DE 2022

12. Aplicar y respetar las normas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, bioseguridad y seguridad industrial para la ejecución del contrato acogiendo a las normas vigentes.
13. Durante la vigencia del presente contrato, el contratista deberá efectuar en forma obligatoria los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), así como los parafiscales (Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), y demás aportes a que hubiere lugar, de conformidad con la normatividad vigente y anexará copia de las constancias de pago a los informes de actividades como requisito para el pago.
14. Asumir en su totalidad los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración, ejecución, liquidación y/o pago del contrato.
15. El contratista apoyará y participará en las diferentes acciones de mejoramiento.
16. Las demás que le sean asignadas y que tengan relación con el objeto contractual.

2.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

1. Cancelar el valor estipulado en el contrato, previo cumplimiento de su objeto contractual, su alcance, las obligaciones y los plazos pactados, así como los requisitos establecidos por la entidad para el pago.
2. Ejercer los derechos que se deriven de la celebración del presente contrato de acuerdo con su naturaleza y lo previsto en el Estatuto de Contratación y Manual de Contratación.
3. Asignará el Supervisor (a) del presente contrato.
4. Ejercer la supervisión para ofrecer las indicaciones necesarias para lograr el cabal cumplimiento del contrato.
5. Solicitar al contratista informes sobre el desarrollo del contrato cuando lo requiera.

3. IDENTIFICACION DE LOS PERMISOS, LICENCIAS O AUTORIZACIONES TANTO INTERNAS, COMO EXTERNAS Y DETERMINACION DE LA COMPETENCIA INTERNA EN LA E.S.E PARA INICIAR LOS PROCESOS DE CONTRATACION Y LA CELEBRACION DEL CONTRATO.

3.1. PERMISOS, LICENCIAS O AUTORIZACIONES: El presente proceso de contratación no está sujeto a la obtención de permisos, licencias o autorizaciones.

3.2. COMPETENCIA: La competencia para el inicio, trámite y terminación de la actividad contractual en sus distintas etapas de los contratos que celebre o pretenda celebrar la E.S.E., recae en el Gerente, de conformidad con lo señalado en el Acuerdo de Junta Directiva No. 003 de 2014 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACION DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ANDRES CALA PIMENTEL".

La competencia para contratar se encuentra radicada en la Dra. JULIA ANDREA SILVA RIVERA, quien asumió su cargo como Gerente de la E.S.E. ANDRES CALA PIMENTEL, el día once (11) de diciembre de 2020, en virtud de la Resolución N°. 180 del día once (11) de diciembre de 2020, expedida por el Alcalde Municipal de Palmar - Santander y acta de posesión de la misma fecha.

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS.

De acuerdo a lo establecido en el Acuerdo de Junta Directiva No. 003 de 2014 - Manual de Contratación, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de "Contratación Directa: Es la modalidad de selección de contratistas en la que se solicita la presentación de mínimo una oferta.

La E.S.E adelantará el procedimiento de selección de contratación directa en relación con las contrataciones que se encuentren dentro de las causales enlistadas a continuación, aun cuando por la naturaleza, características o cuantía del objeto a contratar exista en el Estatuto otro procedimiento que pudiere aplicar.

	E.S.E ANDRES CALA PIMENTEL <i>Nit. 804.013.885-4</i>	
	ESTUDIOS PREVIOS	CONTRATO N°. 039 DE 2022

Para realizar el análisis de la demanda, que tiene como objetivo principal medir las fuerzas que afectan los requerimientos del mercado, con respecto a un bien o servicio y como este puede participar para lograr la satisfacción de la misma, se realizó búsqueda en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP, de procesos iguales o similares que se han adelantado en esta entidad y/o en aquellas de la misma naturaleza, tal como se detalla a continuación:

ANÁLISIS DE LA DEMANDA INTERNA

¿Cómo ha adquirido la Empresa Social del Estado en el pasado este servicio?

ENTIDAD CONTRATANTE	SANTANDER - E.S.E. ANDRÉS CALA PIMENTEL - PALMAR
TIPO DE PROCESO	CONTRATACION DIRECTA
REGIMEN DE CONTRATACION	REGIMEN ESPECIAL
NUMERO DE PROCESO	046-2021
OBJETO DEL CONTRATO	ADQUISICION DE UN (01) EQUIPO DE CÓMPUTO PARA EL EFECTIVO FUNCIONAMIENTO DE LA E.S.E ANDRES CALA PIMENTEL DEL MUNICIPIO DE PALMAR - SANTANDER
VALOR DEL CONTRATO	\$ 4.900.000=
FUENTE	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=21-4-12152152

ANÁLISIS HISTORICO DE PROMEDIOS MENSUALES EN LA VIGENCIA 2021:

AÑO	CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	PLAZO
2021	046-2021	\$4.900.000	Quince (15) Días

ANALISIS DE LA DEMANDA EXTERNA

¿Cómo adquieren las Empresas del Estado este servicio?

ENTIDAD CONTRATANTE	SANTANDER - E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI
TIPO DE PROCESO	CONTRATACION DIRECTA
REGIMEN DE CONTRATACION	REGIMEN ESPECIAL
NUMERO DE PROCESO	054-2021
OBJETO DEL CONTRATO	ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMPUTO, IMPRESORAS Y OTROS ELEMENTOS RELACIONADOS, REQUERIDOS PARA EL EFECTIVO FUNCIONAMIENTO DE LA ESE HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI
VALOR DEL CONTRATO	\$ 17.500.000=
PLAZO DEL CONTRATO	8 Días
FUENTE	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=21-4-11970253

CONCLUSIONES:

Que son varias las conclusiones a las que se puede llegar al realizar los anteriores análisis encaminados a lograr la determinación del presupuesto oficial para la presente contratación, entre ellas se pueden mencionar las siguientes:

- Que de acuerdo a los fundamentos Jurídicos establecidos en el Manual de Contratación, al indicar el valor estimado del contrato, se determinaron aspectos relevantes, tales como:

 E.S.E. Andrés Cala Pimentel	E.S.E ANDRES CALA PIMENTEL Nit. 804.013.885-4	
	ESTUDIOS PREVIOS	CONTRATO N°. 039 DE 2022

contratación sea a precios unitarios, deberá soportar los cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos, es decir a través del análisis de precios unitarios (APU), lo cual deberá quedar expresamente consignado en los estudios o hacer parte integral de los mismos. La dependencia interesada en la contratación podrá hacer un análisis del mercado para determinar el presupuesto real de la futura contratación, para lo cual debe sondear el mercado requiriendo cotizaciones de acuerdo a la definición que hizo del objeto del contrato y sus especificaciones técnicas, y advirtiéndole expresamente que la solicitud es únicamente con el propósito de elaborar un estudio de mercado; o mediante la comparación del histórico en la propia entidad o en otras entidades similares del sector a fin de determinar un costo aproximado que justifique el valor del contrato a celebrarse. Así mismo podrá revisar los aspectos generales del mercado del bien, obra o servicio requerido que sean relevantes en el proceso de contratación, así mismo deberá estudiar la oferta que se centra en identificar los proveedores existentes en el mercado que puede proveer los bienes, obras o servicios, existencias, cadenas de producción y la demanda de aquellos para identificar que se ha adquirido en otros momentos, en qué condiciones y a qué precios".

De acuerdo a los fundamentos Jurídicos establecidos en el Acuerdo de Junta Directiva No. 003 de 2014 –Manual de Contratación, se realizó el siguiente análisis técnico y económico para soportar el valor estimado del contrato.

Para la determinación del valor estimado del contrato, se determinaron variables tales como: análisis de la oferta que se centra en identificar los proveedores existentes en el mercado; análisis histórico de la demanda interna del servicio, para identificar que se ha adquirido en otros momentos, las condiciones y los precios del mismo; análisis histórico de promedios mensuales en la vigencia 2021, análisis de fuentes de información estadística y actualizaciones del índice de precio al consumidor (IPC), entre otros.

ANÁLISIS DE LA OFERTA

Los requerimientos de personal son necesarios en los sectores privados y públicos, en estos últimos en mayor o menor medida, dependiendo de la planta de personal existente en cada una de ellas y del presupuesto con el cual cuente la Entidad.

La selección de los contratistas se realiza manteniendo indicadores de calidad y formación, por ello la E.S.E., en la medida de sus necesidades trata de mantener esta clase de contratos como quiera que el conocimiento adquirido por quienes han desarrollado objetos similares cuentan con la experiencia en la misma u otras Entidades, atendiendo el principio de economía, ahorrando tiempo en tareas de aprendizaje e inducciones con el resultado de mantener las actividades sin interrupciones beneficiando a los usuarios internos y externos. Para el análisis del sector se toman variables como las necesidades de personal para el desarrollo de los objetivos de la E.S.E., ajustando las necesidades al presupuesto asignado para la suscripción de contratos de Servicios profesionales y de Apoyo a la Gestión, y los perfiles requeridos en cada caso en particular, garantizando la idoneidad de quienes van a desarrollar un objeto contractual y de esta manera establecer las obligaciones específicas.

El sector relativo al objeto del presente proceso de contratación es el sector servicios. Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente idóneas. El mercado está integrado por el conjunto de personas naturales o jurídicas idóneas con la capacidad para desarrollar cualquier actividad profesional, técnica o asistencial.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

	E.S.E ANDRES CALA PIMENTEL <i>Nit. 804.013.885-4</i>	
	ESTUDIOS PREVIOS	CONTRATO N°. 039 DE 2022

1	Propuesta.
2	Manifestación expresa de no encontrarse incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades.
3	Copia del registro mercantil (Persona natural) y/o Cámara de comercio (Persona Jurídica) con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de su presentación, y que dentro de su objeto social se encuentren actividades relacionadas con el objeto del contrato a celebrar (si aplica)
4	Hoja de vida personal y hoja de vida del SIGEP y/o hoja de vida la función pública.
5	Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la Persona Natural y/o representante legal de la Persona Jurídica.
6	Fotocopia de la libreta militar de la Persona Natural y/o representante legal de la Persona Jurídica (Hombres menores de 50 años) (si aplica).
7	Fotocopia del RUT de la Persona Natural y/o de la Persona Jurídica y su representante legal
8	Fotocopia de la tarjeta profesional (SI APLICA)
9	Certificado de antecedentes disciplinarios – procuraduría de la Persona Natural y/o de la Persona Jurídica y su representante legal.
10	Certificado de antecedentes fiscales – contraloría de la Persona Natural y/o de la Persona Jurídica y su representante legal.
11	Certificado de antecedentes judiciales - policía nacional de la Persona Natural y/o representante legal de la Persona Jurídica
12	Certificado de antecedentes sistema nacional de medidas correctivas – policía nacional de la Persona Natural y/o representante legal de la Persona Jurídica
13	Certificado que acrediten experiencia (copia de contratos y/o copia de actas de liquidación de contratos y/o certificaciones del contratante).
14	Certificado de afiliación al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), así como los parafiscales (SENA ICBF y Cajas de Compensación Familiar). (Si aplica).
15	Certificado bancario con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario.

- A. **REQUISITOS DE EXPERIENCIA:** El proponente deberá acreditar como mínimo dos (02) o más contratos ejecutados, cuyo objeto se relacione con el del presente proceso de contratación, mediante certificado expedido por la entidad contratante, cuya sumatoria sea equivalente o superior al 100% del valor del presupuesto oficial y al plazo estimado de ejecución.

La experiencia podrá demostrarse también con copia de los contratos y sus respectivas actas de liquidación y/o actas de recibo a satisfacción, donde se pueda determinar la información requerida, esta documentación podrá ser expedida por el contratante, su representante legal o por el interventor o supervisor del contrato.

Para acreditación de experiencia no se aceptan SUBCONTRATOS. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados por el primer contratante y el primer contratista, cualquier derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

Nota. El hospital se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

9. ANALISIS DE LOS RIESGOS PREVISIBLES DEL CONTRATO.

Acuerdo de Junta Directiva No. 003 de 2014, Manual de Contratación, dispone "El análisis de los riesgos previsibles, será obligatorio en los contratos suscritos mediante la modalidad de contratación

	E.S.E ANDRES CALA PIMENTEL <i>Nit. 804.013.885-4</i>	
	ESTUDIOS PREVIOS	CONTRATO N°. 039 DE 2022

fuentes de Información estadísticas oficiales como el DANE y CEPAL, análisis de la oferta que se centra en identificar los proveedores existentes en el mercado, análisis histórico de la demanda interna y externa, referenciación con otras entidades sobre el mismo o similar objeto, análisis históricos de los valores facturados, entre otros.

- ✚ Que se tuvieron en cuenta los costos asociados al contrato, el objeto del contrato, su alcance, el plazo, las especificaciones técnicas, la calidad de los elementos y/o repuestos, la idoneidad y experiencia exigida y las obligaciones generales; siendo estas las principales variables que influyen o inciden en la determinación del precio o valor del contrato.
- ✚ Que la modalidad de selección de contratista que utilizan las entidades, para la realización de esta compraventa obedece a lo reglamentado en cada uno de sus estatutos y manuales de contratación, toda vez que las entidades consultadas, por tratarse de Empresas Sociales del Estado, ostentan régimen especial de contratación, según lo estipulado en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993.
- ✚ Que los suministros objeto del presente contrato deben ser realizado por una persona natural y/o jurídica, calificada, idónea y con experiencia.
- ✚ Que en el sector no se han presentado siniestros o incumplimientos que hayan afectado la ejecución del proceso.
- ✚ Que se trata de un suministro que no está sujeto a estándares de precios y/o tarifas oficiales; por lo cual, los valores son variables y se encuentran supeditadas a la disponibilidad presupuestal de la entidad.
- ✚ Valor estimado del contrato: Que para la determinación del presupuesto oficial se tuvo en cuenta el análisis de promedios históricos de los valores facturados en la vigencia 2021.
- ✚ Luego entonces, el valor estimado del contrato es suficiente, en el cual se incluye todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, razón por lo cual se deberá proceder realizar los trámites correspondientes al proceso de contratación, teniendo en cuenta su prioridad y las condiciones del mismo.

7. EXISTENCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL O SU EQUIVALENTE.

La E.S.E. ANDRES CALA PIMENTEL, cuenta con los recursos necesarios para la contratación, tal como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 22-00137, de fecha dieciocho (18) de julio de 2022, con cargo al presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia fiscal 2022.

8. DETERMINACION DE LOS CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN A UTILIZAR PARA REALIZAR LA CORRESPONDIENTE CONTRATACION.

8.1 REQUISITOS DE IDONEIDAD

PERSONA NATURAL:

Idoneidad: Si es persona natural comerciante debe allegar copia del registro mercantil con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de su presentación, y que dentro de su objeto social se encuentren actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de contratación.

PERSONA JURIDICA:

Idoneidad: Las personas jurídicas acreditan su idoneidad con el certificado de experiencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido con una fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de su presentación, y que dentro de su objeto social se encuentren actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de contratación.

8.2 CAPACIDAD JURIDICA

	E.S.E ANDRES CALA PIMENTEL Nit. 804.013.885-4	
	ESTUDIOS PREVIOS	CONTRATO N°. 039 DE 2022

3	ESEACP	Estar en constante comunicación con el contratista para poder minimizar riesgos que puedan afectar el normal desarrollo del contrato	Raro	Moderado	4	SI	Gerencia E.S.E	Seguimiento al cumplimiento de las actividades ejecutadas y el procedimiento	Cada vez que se presente la necesidad.
---	--------	--	------	----------	---	----	----------------	--	--

10. DETERMINACION DE LAS GARANTIAS QUE SE EXIGIERAN AL CONTRATISTA ASI COMO SUS VIGENCIAS Y AMPAROS.

En el Acuerdo de Junta Directiva No. 003 de 2014 – Manual de contratación, dispone “Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la cuantía máxima permitida para la contratación directa. Los montos amparados de las garantías se determinarán de acuerdo a la modalidad de contratación, pero nunca serán inferiores a los señalados por reglamentación legal”. Por lo anterior y teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación, se considera que NO será obligatoria la exigencia de garantías, toda vez que la forma de pago será: pagos por mensualidades vencidas una vez se preste el servicio, de tal forma que, si el contratista no presta el servicio o no es un servicio prestado a satisfacción, como consecuencia no se cancela y no existiría riesgo para la entidad de perder sus recursos.

11. SUPERVISION.

La Supervisión sobre la ejecución del contrato se ejercerá a través de la AUXILIAR ADMINISTRATIVO, con que cuenta EL CONTRATANTE o quien con posterioridad realice dicha función y/o actividad, quien deberá realizar las funciones y tendrá en cuenta las prohibiciones y responsabilidades.

12. LUGAR FISICO O ELECTRONICO EN DONDE SE PUEDEN CONSULTAR LOS TERMINOS DE CONDICIONES, ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

Los estudios previos de necesidad y conveniencia, podrán ser consultados de forma física en las instalaciones de la E.S.E. ANDRES CALA PIMENTEL, ubicada en la Calle 5 # 3 – 07 del Municipio de Palmar - Santander, y de forma electrónica en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP.

13. EL LUGAR DONDE SE DEBE HACER LA ENTREGA DE LAS PROPUESTAS.

Las propuestas podrán entregarse de forma física en las instalaciones de la E.S.E. ANDRES CALA PIMENTEL, ubicada en la Calle 5 # 3 – 07 del Municipio de Palmar – Santander, y/o de forma electrónica a través del correo gerencia@ese-palmar-santander.gov.co, siempre y cuando sea dentro del horario de 7:00 am hasta las 12:00m y desde las 2:00pm hasta las 5:00pm.

14. CLAUSULAS EXCEPCIONALES PREVISTAS EN EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA.

Quedan incorporadas en el presente proceso de contratación las cláusulas excepcionales previstas en Ley 80 de 1993 – Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas que regulen la materia, esto es la interpretación, modificación y terminación unilateral; la caducidad y la de reversión.

15. CONCLUSION.

 E.S.E Andrés Cala Pimentel	E.S.E ANDRES CALA PIMENTEL <i>Nit. 804.013.885-4</i>	
	ESTUDIOS PREVIOS	CONTRATO N°. 039 DE 2022

directa y discrecionalmente en los que por su naturaleza se requiera (...)" Sin embargo, la entidad considera conveniente presentar entre otros, los siguientes riesgos:

N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCION (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	La no realización oportunamente del servicio de acuerdo a lo pactado en el contrato.	Ocasiona con ello trastornos en el normal funcionamiento de los compromisos de la Administración central.	Posible	Mayor	7	Riesgo Alto
2	Específico	Externo	Precontractual	Operacional	Deficiencia en el servicio prestado de acuerdo a lo requerido en el contrato	Deficiencia en los procesos administrativos o contractuales que adelante la entidad.	Improbable	Mayor	6	Riesgo Alto
3	Específico	Interno	Planeación	Financieros	Falta de oportunidad en el desarrollo de la actividad a su cargo.	Deficiencia en las funciones de la dependencia.	Improbable	Insuficiente	3	Riesgo Bajo

La forma de mitigación de los mismos, sería de la siguiente forma:

N°	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Contratista	Definición e implementación de un cronograma de actividades y constante seguimiento al mismo.	Raro	Moderado	4	SI	Gerencia E.S.E	Seguimiento al cumplimiento de las actividades ejecutadas y el procedimiento.	Cada vez que se presente la necesidad.
2	ESE ACP	Revisar constantemente el desarrollo de las actividades por parte del contratista y verificar que se cumplan de acuerdo a las especificaciones pactadas en el proceso contractual	Raro	Moderado	4	SI	Gerencia E.S.E	Seguimiento al cumplimiento de las actividades ejecutadas y el procedimiento.	Cada vez que se presente la necesidad.

	E.S.E ANDRES CALA PIMENTEL <i>Nit. 804.013.885-4</i>	
	ESTUDIOS PREVIOS	CONTRATO N°. 039 DE 2022

Con la presentación de este estudio queda evidenciada la existencia de un requerimiento, para el "ADQUISICION DE DOS (02) EQUIPOS DE CÓMPUTO PARA EL EFECTIVO FUNCIONAMIENTO DE LA E.S.E ANDRES CALA PIMENTEL DEL MUNICIPIO DE PALMAR - SANTANDER", resultando entonces imprescindible adelantar el respectivo proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad.

Para constancia se firma en Palmar - Santander el día veinticinco (25) del mes de julio de 2022.


JOSEFINA CALA CALDERON
 Auxiliar Administrativo
 E.S.E. Andrés Cala Pimentel

Proyecto: Josefina Cala Calderón – A.A
Reviso: Julia Andrea Silva Rivera - G